



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2022.00044.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	EMILIA ROSA SANTODOMINGO ORTEGA.
DEMANDADO	JUAN CARLOS CAMPO SALAS.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho para lo de su cargo.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que el 07/02/2023 se recibió memorial por parte del apoderado de la parte demandante, por medio del cual presenta diligencias de notificación personal a la parte demandada a través de medios electrónicos, sin embargo, se advierte que no se aportaron evidencias que den cuenta del acceso del destinatario al mensaje y/o confirmación de entrega. Se encuentra pendiente que la parte ejecutante notifique a la parte demandada el presente proceso en debida forma y seguir con el normal curso del proceso. *Síroase proveer.*

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2022.00044.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	EMILIA ROSA SANTODOMINGO ORTEGA.
DEMANDADO	JUAN CARLOS CAMPO SALAS.

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que resulta evidente que no se encuentra acreditado la confirmación de recibido del mensaje de datos por parte de la parte demandada, tal como lo ordena la Ley 2213 de 2022, en sus incisos 3 y 4, actuación que se requiere para perfeccionar la notificación personal, la cual se hace necesaria, para continuar con el normal curso del proceso. Para ello tendrá un término máximo de 30 días, so pena de que con su desatención se proceda a la aplicación del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico
No. 022 de Hoy 25 de agosto 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929113a87bc8162fd9e979feef2cf487aeb3cc3826c8cddc40af8c66e9e6fdb**

Documento generado en 24/08/2023 09:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>